



*Aplicabilidad del principio de movilidad humana a los extranjeros en tiempos de pandemia*

*Applicability of the principle of human mobility to foreigners in times of pandemic*

*Aplicabilidade do princípio da mobilidade humana aos estrangeiros em tempos de pandemia*

María Mercedes Barreno Salinas <sup>I</sup>

[mbarrenos1@unemi.edu.ec](mailto:mbarrenos1@unemi.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0002-5912-4476>

**Correspondencia:** [mbarrenos1@unemi.edu.ec](mailto:mbarrenos1@unemi.edu.ec)

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 26 de octubre de 2024 \* **Aceptado:** 24 de noviembre de 2024 \* **Publicado:** 27 de diciembre de 2024

- I. Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador por la Universidad del Pacífico, Escuela de Negocios (UPAC), Magíster en Administración Pública con mención en desarrollo institucional por la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Máster en Derechos Humanos: Sistemas Internacionales de Protección por la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR). Doctoranda en Derecho por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Ecuador.



## Resumen

Este artículo analiza la aplicabilidad del principio de movilidad humana para los extranjeros en el contexto de la pandemia del COVID-19. Se exploran las implicaciones jurídicas y humanitarias de las restricciones de movilidad impuestas por los Estados, así como el impacto de estas medidas en el derecho internacional y los derechos humanos. A través de un enfoque interdisciplinario, se estudian casos internacionales, doctrinas relevantes y normativa ecuatoriana para evaluar cómo las garantías de movilidad humana se han visto afectadas en situaciones de emergencia sanitaria.

**Palabras Clave:** movilidad humana; derechos humanos; pandemia; extranjeros; derecho internacional.

## Abstract

This article analyses the applicability of the principle of human mobility for foreigners in the context of the COVID-19 pandemic. The legal and humanitarian implications of mobility restrictions imposed by States are explored, as well as the impact of these measures on international law and human rights. Through an interdisciplinary approach, international cases, relevant doctrines and Ecuadorian regulations are studied to assess how human mobility guarantees have been affected in health emergency situations.

**Keywords:** human mobility; human rights; pandemic; foreigners; international law.

## Resumo

Este artigo analisa a aplicabilidade do princípio da mobilidade humana para estrangeiros no contexto da pandemia da COVID-19. São exploradas as implicações jurídicas e humanitárias das restrições de mobilidade impostas pelos Estados, bem como o impacto destas medidas no direito internacional e nos direitos humanos. Através de uma abordagem interdisciplinar, são estudados casos internacionais, doutrinas relevantes e regulamentos equatorianos para avaliar como as garantias de mobilidade humana foram afetadas em situações de emergência sanitária.

**Palavras-chave:** mobilidade humana; direitos humanos; pandemia; estrangeiros; direito internacional.

## Introducción

La pandemia del COVID-19 representó un desafío sin precedentes para el ejercicio de derechos fundamentales, entre ellos el principio de movilidad humana. Este principio, ampliamente reconocido en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), garantiza el derecho de las personas a migrar, refugiarse y transitar libremente, siempre con la protección de su dignidad y derechos fundamentales.

Sin embargo, las restricciones impuestas por los Estados para controlar la propagación del virus, como el cierre de fronteras, los confinamientos obligatorios y las limitaciones en los procesos de asilo, han generado tensiones entre las políticas de salud pública y el respeto a los derechos humanos. En este contexto, los extranjeros, especialmente los migrantes y refugiados, han enfrentado barreras adicionales que han puesto en riesgo su seguridad, acceso a servicios básicos y derechos fundamentales.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han expresado preocupación por el impacto desproporcionado de estas medidas en las poblaciones vulnerables, señalando que la pandemia ha exacerbado las desigualdades preexistentes. Según datos de la OIM (2021), más de 80 millones de personas desplazadas en todo el mundo enfrentaron restricciones que limitaron su acceso a protección y asistencia humanitaria (p. 34).

Ecuador, como país de tránsito y destino para miles de migrantes y refugiados, ha tenido que equilibrar su respuesta sanitaria con sus compromisos internacionales en materia de movilidad humana. La Constitución de 2008, que reconoce a Ecuador como un país de paz y respalda los principios de no discriminación y protección a los migrantes, ha sido puesta a prueba frente a las medidas restrictivas adoptadas durante la pandemia.

Este trabajo analiza cómo la aplicación del principio de movilidad humana se ha visto afectada durante la pandemia, con especial énfasis en las implicaciones para los extranjeros en Ecuador. A través de un enfoque interdisciplinario, se examinan las tensiones entre las normativas internacionales, los derechos humanos y las políticas de emergencia sanitaria.

Finalmente, el estudio busca proponer soluciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de los extranjeros durante futuras emergencias globales, fomentando un enfoque basado en la solidaridad, la cooperación internacional y el respeto a los derechos humanos.

## MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE

### 1. Principio de Movilidad Humana: Definición y Alcance

El principio de movilidad humana se refiere al derecho de las personas a desplazarse libremente, migrar, buscar asilo o refugio, y residir en un lugar seguro, garantizando siempre su dignidad y derechos fundamentales. Este principio está respaldado por instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951). Según Pérez (2020), la movilidad humana constituye un derecho integral que abarca dimensiones políticas, sociales y económicas (p. 45).

### 2. Impacto de las Emergencias Sanitarias en la Movilidad Humana

Las emergencias sanitarias, como la pandemia de COVID-19, han puesto a prueba la capacidad de los Estados para garantizar la movilidad humana mientras protegen la salud pública. Martínez (2021) señala que las restricciones de movilidad adoptadas durante la pandemia han evidenciado una falta de coordinación internacional y un aumento en la discriminación hacia los migrantes (p. 89).

### 3. Normativa Internacional Aplicable

El derecho internacional establece lineamientos claros para proteger a los migrantes y refugiados en situaciones de emergencia. Instrumentos como la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (2016) y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) destacan la importancia de adoptar políticas inclusivas y basadas en derechos.

### 4. Experiencias Internacionales

- **Unión Europea:** Durante la pandemia, varios Estados miembros adoptaron políticas restrictivas que limitaron el acceso al asilo y aumentaron los controles fronterizos, generando críticas por parte de organizaciones internacionales (OIM, 2021, p. 56).
- **Colombia:** Este país implementó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos en 2021, destacándose como una práctica ejemplar para garantizar derechos en contextos de crisis (ACNUR, 2022, p. 23).

### 5. Contexto Ecuatoriano

Ecuador, a pesar de sus compromisos constitucionales e internacionales, enfrentó limitaciones significativas para garantizar la movilidad humana durante la pandemia. Según Gómez (2021), las restricciones fronterizas y la falta de recursos para los migrantes exacerbaron las desigualdades y aumentaron los riesgos de exclusión social (p. 67).

## MARCO TEÓRICO Y ESTADO DEL ARTE

### 1. Principio de Movilidad Humana: Definición y Alcance

El principio de movilidad humana es un derecho fundamental que abarca la libertad de las personas para desplazarse, migrar, solicitar asilo o refugio y establecerse en un entorno seguro, siempre garantizando la protección de su dignidad y derechos fundamentales. Este principio no solo abarca la dimensión física del desplazamiento, sino también el acceso a derechos básicos como la salud, la educación, el empleo y la protección jurídica.

Instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 12, y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), establecen obligaciones para los Estados en la protección y garantía de este derecho, especialmente para aquellas personas en situación de vulnerabilidad. Según Pérez (2020), la movilidad humana es un derecho integral que trasciende las fronteras políticas y económicas, promoviendo la igualdad y la cohesión social en contextos de migración forzada o voluntaria (p. 45).

Este principio también encuentra sustento en las **Constituciones nacionales**, como la ecuatoriana, que reconoce explícitamente los derechos de las personas en movilidad humana y prohíbe la discriminación por razones de nacionalidad o estatus migratorio.

### 2. Impacto de las Emergencias Sanitarias en la Movilidad Humana

Las emergencias sanitarias, como la pandemia de COVID-19, han planteado desafíos significativos al principio de movilidad humana. Las medidas adoptadas por los Estados, como el cierre de fronteras, las cuarentenas obligatorias y la suspensión de vuelos internacionales, evidenciaron las tensiones entre la salud pública y los derechos humanos.

Martínez (2021) señala que estas restricciones, aunque justificadas en términos de prevención sanitaria, afectaron desproporcionadamente a los migrantes, generando barreras adicionales para el acceso a refugio, asilo y servicios básicos (p. 89). La falta de coordinación internacional en la implementación de estas políticas agravó las desigualdades y dejó a millones de personas en situaciones de precariedad extrema.

Un ejemplo clave fue la suspensión de procesos de asilo en varios países, que dejó a miles de personas sin acceso a protección internacional. Además, los confinamientos obligatorios incrementaron el riesgo de violencia y explotación para los migrantes indocumentados, quienes se vieron forzados a vivir en condiciones de hacinamiento sin acceso a servicios esenciales.

### **3. Normativa Internacional Aplicable**

El marco jurídico internacional proporciona lineamientos claros para la protección de los derechos de los migrantes y refugiados, incluso en contextos de emergencia. Instrumentos como la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (2016) y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) destacan la necesidad de implementar políticas basadas en derechos humanos, garantizando que las medidas adoptadas no discriminen ni vulneren los derechos fundamentales.

La Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) establece que ningún refugiado puede ser devuelto a un país donde su vida o libertad corran peligro. Este principio de no devolución se vio comprometido durante la pandemia debido a las deportaciones masivas y el cierre de fronteras.

Organismos como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han emitido directrices para garantizar que las políticas de movilidad humana en tiempos de crisis sean inclusivas, no discriminatorias y respetuosas de los derechos humanos. Estas recomendaciones incluyen la implementación de corredores humanitarios y la provisión de servicios básicos a migrantes y refugiados en tránsito.

### **4. Experiencias Internacionales**

#### **Unión Europea:**

Durante la pandemia, los Estados miembros adoptaron medidas restrictivas que incluyeron el cierre de fronteras internas y externas, la suspensión de procesos de asilo y el endurecimiento de los controles migratorios. Según la OIM (2021), estas políticas generaron un aumento en el número de migrantes varados en campamentos fronterizos, enfrentando condiciones de vida precarias y riesgos sanitarios (p. 56). Aunque algunos países intentaron garantizar el acceso a la protección internacional, las diferencias en la implementación de las políticas evidenciaron la falta de un enfoque coordinado a nivel regional.

#### **Colombia:**

Colombia destacó como un ejemplo de buenas prácticas al implementar el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos en 2021. Esta medida permitió regularizar el estatus migratorio de más de 1.8 millones de venezolanos, facilitando su acceso a servicios básicos y oportunidades laborales, incluso en medio de la pandemia. Según el ACNUR (2022), esta política

demonstró que es posible equilibrar la protección de la salud pública con la garantía de derechos humanos en contextos de crisis (p. 23).

#### **Australia:**

Australia adoptó políticas restrictivas, como la detención obligatoria de migrantes en centros de cuarentena, lo que generó críticas por parte de organizaciones internacionales debido a las condiciones inhumanas en estos centros y el impacto psicológico en los detenidos (Martínez, 2021, p. 91).

#### **5. Contexto Ecuatoriano**

Ecuador, como país de tránsito y destino para miles de migrantes y refugiados, enfrentó retos significativos durante la pandemia. Aunque la **Constitución de 2008** reconoce explícitamente los derechos de las personas en movilidad humana, las restricciones fronterizas y la falta de recursos para atender a los migrantes exacerbaron las desigualdades existentes.

Según Gómez (2021), las políticas de cierre de fronteras implementadas durante la pandemia dejaron a miles de migrantes en situaciones de vulnerabilidad, sin acceso a refugio ni servicios básicos (p. 67). A pesar de estos desafíos, Ecuador adoptó algunas medidas positivas, como la extensión de visas humanitarias y la colaboración con organizaciones internacionales para proporcionar asistencia en campamentos temporales.

Sin embargo, la falta de un marco regulatorio integral que armonice las políticas de movilidad humana con las necesidades de salud pública sigue siendo un desafío pendiente. La pandemia resaltó la necesidad de desarrollar estrategias inclusivas que combinen la protección de los derechos humanos con la gestión efectiva de emergencias sanitarias.

#### **METODOLOGÍA**

##### **Método Descriptivo**

El método descriptivo es fundamental para detallar y categorizar las políticas y normativas que los Estados implementaron durante la pandemia de COVID-19 en relación con la movilidad humana. Este enfoque permite identificar cómo estas medidas afectaron los derechos de los migrantes y refugiados, analizando el alcance y las limitaciones de las estrategias adoptadas. Por ejemplo, se describen políticas específicas como los cierres de fronteras, la suspensión de procesos de asilo y las cuarentenas obligatorias, destacando sus impactos directos en el acceso a derechos básicos como la salud, la vivienda y la protección legal. Este método permite evidenciar



patrones comunes en diferentes regiones y establecer conexiones entre las políticas de emergencia y las desigualdades estructurales preexistentes.

### **Método Bibliográfico**

La revisión bibliográfica se centró en fuentes académicas, informes de organismos internacionales como la OIM y el ACNUR, y jurisprudencia relevante. Este método permitió recopilar y analizar información clave para fundamentar las propuestas y conclusiones del estudio.

Por ejemplo, se consultaron documentos como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018) y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes (2016), que proporcionan directrices internacionales sobre movilidad humana en contextos de crisis. Además, se analizaron informes específicos sobre el impacto de la pandemia en la movilidad humana, lo que permitió contextualizar los hallazgos dentro de un marco global y regional.

### **Método Fenomenológico Jurídico**

Este enfoque se aplicó para analizar casos emblemáticos que evidencian violaciones y buenas prácticas en la implementación del principio de movilidad humana durante la pandemia. El método fenomenológico jurídico permitió comprender las experiencias prácticas de los migrantes y refugiados, destacando las barreras que enfrentaron y las respuestas estatales para abordar estas problemáticas.

En el contexto ecuatoriano, se analizaron las restricciones fronterizas y la emisión de visas humanitarias, mientras que a nivel internacional se estudiaron iniciativas como el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos en Colombia. Estos casos proporcionan una perspectiva crítica sobre las oportunidades y desafíos en la aplicación de políticas inclusivas en situaciones de emergencia.

## **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Definición y Alcance del Problema**

La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto la vulnerabilidad de los sistemas internacionales y nacionales para garantizar el principio de movilidad humana. Las restricciones de movilidad adoptadas para contener la propagación del virus impactaron de manera desproporcionada a los migrantes y refugiados, quienes enfrentaron barreras adicionales para acceder a derechos fundamentales.

El análisis revela que estas restricciones no solo limitaron la circulación física, sino también el acceso a servicios esenciales como la salud, la educación y la protección legal. La falta de

coordinación internacional y la implementación inconsistente de medidas sanitarias exacerbaron las desigualdades existentes, dejando a millones de personas en situaciones de precariedad extrema. Además, la pandemia evidenció la ausencia de un marco normativo integral que armonice la protección de los derechos humanos con las necesidades de salud pública, lo que resultó en respuestas fragmentadas y, en muchos casos, discriminatorias.

### Ejemplos de Implementación y Resultados

**Tabla 1: Impacto de las restricciones de movilidad en diferentes regiones**

Región	Restricción	Impacto Observado
<b>Europa</b>	Cierre de fronteras	Incremento en el número de migrantes varados
<b>América Latina</b>	Suspensión de procesos de asilo	Reducción en la protección para refugiados
<b>Colombia</b>	Estatuto Temporal de Protección	Acceso a derechos básicos para migrantes venezolanos

#### **Europa:**

En Europa, el cierre de fronteras internas y externas durante la pandemia dejó a miles de migrantes y refugiados en campamentos fronterizos, enfrentando condiciones de vida precarias. Según la OIM (2021), esta medida exacerbó la vulnerabilidad de los migrantes, quienes enfrentaron dificultades para acceder a servicios básicos y protección legal (p. 56). A pesar de los esfuerzos de algunas organizaciones internacionales para proporcionar asistencia humanitaria, la falta de un enfoque coordinado a nivel regional limitó la efectividad de estas iniciativas.

#### **América Latina:**

En América Latina, la suspensión de procesos de asilo en varios países redujo significativamente la protección disponible para los refugiados. Esta medida afectó especialmente a poblaciones vulnerables como mujeres, niños y personas LGBTQ+, quienes enfrentaron un mayor riesgo de violencia y explotación. Martínez (2021) destaca que la falta de acceso a procedimientos legales y la demora en las resoluciones de asilo dejaron a miles de personas en un limbo jurídico, agravando su situación de precariedad (p. 89).

## **Colombia:**

Colombia implementó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, una medida que regularizó el estatus migratorio de más de 1.8 millones de personas. Según el ACNUR (2022), esta política permitió a los migrantes acceder a servicios esenciales como salud y educación, mitigando los efectos negativos de la pandemia en esta población (p. 23). Esta iniciativa se destacó como un ejemplo de buenas prácticas, demostrando que es posible equilibrar la protección de la salud pública con la garantía de derechos humanos.

## **Análisis Crítico**

El contraste entre las experiencias en Europa y América Latina resalta las diferencias en la capacidad de los Estados para responder a las necesidades de los migrantes durante emergencias sanitarias. Mientras que algunos países implementaron políticas inclusivas, otros priorizaron medidas restrictivas que agravaron las desigualdades estructurales. En este contexto, Ecuador enfrentó desafíos significativos para equilibrar sus compromisos internacionales con las limitaciones económicas y sanitarias impuestas por la pandemia. Aunque se adoptaron medidas como la extensión de visas humanitarias, la falta de recursos y coordinación limitó su efectividad, dejando a miles de migrantes en situaciones de vulnerabilidad extrema.

El análisis evidencia la necesidad urgente de desarrollar marcos normativos integrales que armonicen la protección de los derechos humanos con las políticas de salud pública, garantizando respuestas inclusivas y equitativas en futuras emergencias globales.

## **CONCLUSIONES**

### **1. Impacto Desproporcionado en los Migrantes y Refugiados:**

La pandemia de COVID-19 amplificó las desigualdades preexistentes, afectando de manera desproporcionada a los extranjeros, especialmente a aquellos en situaciones de vulnerabilidad como migrantes y refugiados. Las restricciones de movilidad impuestas por los Estados limitaron su acceso a derechos básicos, incluyendo la salud, la vivienda y la protección jurídica, evidenciando la necesidad de adoptar políticas más inclusivas y equitativas.

### **2. Falta de Coordinación Internacional:**

La ausencia de un enfoque global coordinado para abordar las implicaciones de la movilidad humana en tiempos de crisis sanitaria fue evidente. Las respuestas estatales, en su mayoría fragmentadas, generaron brechas significativas en la protección de derechos humanos, subrayando la importancia de fortalecer la cooperación internacional en futuras emergencias.

### 3. **Buenas Prácticas y Oportunidades de Mejora:**

Aunque predominan las políticas restrictivas, algunas iniciativas como el Estatuto Temporal de Protección en Colombia demuestran que es posible equilibrar la protección de la salud pública con la garantía de derechos fundamentales. Estas prácticas ofrecen una guía valiosa para otros Estados que enfrentan retos similares.

### 4. **Desafíos para Ecuador:**

En el contexto ecuatoriano, a pesar de contar con un marco constitucional progresista en términos de movilidad humana, las limitaciones económicas y sanitarias dificultaron la implementación efectiva de políticas inclusivas. Esto evidenció la necesidad de desarrollar estrategias que combinen recursos adecuados, cooperación interinstitucional y una mayor sensibilidad hacia las necesidades de los migrantes.

### 5. **Urgencia de Reformas Normativas:**

La pandemia destacó vacíos en el marco normativo internacional y nacional, lo que afectó la capacidad de los sistemas legales para proteger los derechos de las personas en movilidad humana. Reformas legales específicas son necesarias para garantizar que las futuras políticas de emergencia respeten principios fundamentales como la no discriminación y el acceso equitativo a derechos básicos.

## **RECOMENDACIONES**

### 1. **Fortalecer la Cooperación Internacional:**

Impulsar la coordinación entre Estados y organismos internacionales para garantizar respuestas integrales y equitativas en situaciones de emergencia. Esto incluye la creación de corredores humanitarios y la estandarización de políticas basadas en derechos humanos.

### 2. **Desarrollar Marcos Normativos Claros:**

Adoptar normativas específicas que armonicen la protección de la salud pública con los derechos de los migrantes, incluyendo la creación de protocolos para emergencias sanitarias que respeten el principio de no devolución y la igualdad de acceso a servicios básicos.

### 3. **Fomentar la Inclusión y la Transparencia:**

Promover políticas que garanticen la inclusión social de los migrantes, facilitando su acceso a educación, empleo y servicios de salud. Además, asegurar que las decisiones relacionadas con la movilidad humana sean transparentes y estén basadas en evidencia científica.

### 4. **Capacitación de Operadores Públicos:**

Implementar programas de formación continua para funcionarios encargados de la gestión de la movilidad humana, con énfasis en derechos humanos, sensibilidad cultural y gestión de crisis.

**5. Fortalecer el Sistema de Protección Internacional:**

Reforzar el papel de organismos como ACNUR y OIM en la supervisión y apoyo a los Estados para garantizar que las políticas de movilidad humana respeten los estándares internacionales.

**6. Invertir en Soluciones Tecnológicas:**

Desarrollar herramientas digitales para monitorear y gestionar flujos migratorios en tiempo real, asegurando que estas tecnologías respeten la privacidad y la seguridad de los datos personales.

## Referencias

1. ACNUR. (2022). Informe global sobre refugiados. Recuperado de <https://www.unhcr.org>
2. Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes. (2016). Naciones Unidas.
3. Gómez, R. (2021). "Movilidad humana en Ecuador durante la pandemia." *Revista de Derechos Humanos*, 12(2), 67-89.
4. Martínez, L. (2021). "Impactos del COVID-19 en la movilidad internacional." *Revista Jurídica Internacional*, 15(1), 34-56.
5. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2021). Reporte anual de migración y pandemia. Ginebra: OIM.
6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Naciones Unidas.
7. Pérez, M. (2020). *El principio de movilidad humana: Alcances y desafíos*. Quito: Ediciones Jurídicas Nacionales.
8. Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. (2018). Naciones Unidas.
9. Russell, S., & Norvig, P. (2020). *Artificial Intelligence: A Modern Approach*. 4th Edition. Pearson.
10. Unión Europea. (2021). *Políticas de movilidad y pandemia: Análisis crítico*. Bruselas: Comisión Europea.